

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 5 DE ENERO DE 1955

Nº 12.557

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto Nº 88 de 5 de Mayo de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 86 de 10 de Junio de 1954, por la cual no se avoca un conocimiento.

Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución Nº 87 de 11 de Junio de 1954, por la cual se comisiona a un ministro para que represente a la Nación en un juicio.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Sección Diplomática y Consular
Resolución Nº 1549 de 13 de Enero de 1954, por la cual se reconoce a un cónsul y vicecónsul.

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución Nº 24 de 11 de Febrero de 1954, por la cual se confirma una destitución.
Resolución Nº 25 de 15 de Febrero de 1954, por la cual se inscribe en el Libro de la Propiedad Literaria y Artística una obra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento Administrativo
Resuelto Nº 3789 de 26 de Octubre de 1953, por el cual se reconoce unas vacaciones proporcionales.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto Nº 811 de 31 de Diciembre de 1953, por el cual se hace unos nombramientos.
Resolución Nº 63 de 5 de Agosto de 1954, por la cual se corrige una resolución.
Resueltos Nos. 1046 y 1047 de 3 de Septiembre de 1952, por los cuales se conceden unas licencias.

Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos
Resueltos Nos. 60-N de 16, 61-N de 21, 62-N de 27 y 63-N de 30 de Mayo de 1953, por los cuales se conceden permisos de importación.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 88 (DE 5 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

Administración

Luis Franceschi, Jefe de Sección de Cuarta Categoría.

Esaú Ruiz, (Interinamente), Oficial de Tercera Categoría.

Mantenimiento del Aeropuerto

Joaquín Padilla, Plomero de Segunda Categoría.

Luis Rendón, Electricista de Segunda Categoría.

Departamento de Turbinas y Acueducto
Samuel Médica, Oficial de Cuarta Categoría.

Departamento de Transportes
Justo Villarreal, Chofer de Cuarta Categoría.
Julio Hurtado, Chofer de Cuarta Categoría.

Ornato y Limpieza

Máximo Quiróz, Peón Aseador de Cuarta Categoría.

Alfredo Calebot, Peón Aseador de Cuarta Categoría.

Mauricio Quiróz, Peón Aseador de Cuarta Categoría.

Vivian Foster, Peón Aseador de Cuarta Categoría.

Arcadio Vargas, Peón Aseador de Cuarta Categoría.

Florencio Villarreal, Peón Aseador de Cuarta Categoría.

Fernando Sullivan, Peón Aseador de Cuarta Categoría.

Victor Rodríguez, Peón Aseador de Cuarta Categoría.

Eduardo Aguilar, Peón Aseador de Cuarta Categoría.

Gonzalo Vásquez B., Peón Aseador de Cuarta Categoría.

Victorino Mosquera B., Peón Aseador de Cuarta Categoría.

Carlos Raúl Rojer, Peón Aseador de Cuarta Categoría.

Marcelino Jaén M., Peón Aseador de Cuarta Categoría.

Bernardino Mojica, Peón Aseador de Cuarta Categoría.

Celestino Píno, Peón Aseador de Cuarta Categoría.

Hilda Evila, Aseadora de Cuarta Categoría.

Rafaela Núñez, Aseadora de Cuarta Categoría.

Alejandro Valdés, Peón Aseador de Cuarta Categoría.

Ramón N. Macías G., Peón Aseador de Cuarta Categoría.

Raúl Espinosa D., Peón Aseador de Cuarta Categoría.

Diamantina de Mendoza, Aseadora de Primera Categoría, en reemplazo de Carmen Gómez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Rufino Rodríguez, Peón de Cuarta Categoría, en reemplazo de Justo Villarreal, quien pasó a ocupar otro cargo.

Rafael Díaz B., Peón de Cuarta Categoría, en reemplazo de Julio Hurtado, quien pasó a ocupar otro cargo.

Agustina de Mayorga, Peón de Cuarta Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO**RESOLUCION NUMERO 86**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 86.—Panamá, Junio 10 de 1954.

Por medio de la Resolución N° 115-SJ, de 23 de Febrero de 1954, el Alcalde de Panamá impuso a Emma Graciela Arosemena, panameña, de diecinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, treinta días de arresto conmutables como responsable de las lesiones personales inferidas a María Castillo.

El Gobernador de la Provincia de Panamá conoció del negocio en segunda instancia y, de acuerdo con la opinión del Fiscal Tercero del Circuito, confirmó el fallo recurrido.

Están plenamente probados el hecho punible y la responsabilidad de la sindicada. No es necesaria la revisión de estos fallos y, por lo tanto,

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

COMISIONASE A UN MINISTRO PARA QUE REPRESENTA A LA NACION EN UN JUICIO**RESOLUCION NUMERO 87**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 87.—Panamá, Junio 11 de 1954.

En sentencia de 8 de Febrero de 1954, la Corte Suprema de Justicia declaró que había base legal para constituir el tribunal arbitral solicitado por el peticionario, Dr. Francisco González Ruiz, en su condición de apoderado sustituto de la "Panamerican Airways Inc.", conforme a la cláusula arbitral N° 18 del contrato N° 8-bis de 8 de Marzo de 1921, celebrado entre la República de Panamá y la Compañía Panamerican Airways Inc., en lo relativo a la interpretación de la cláusula 8ª de dicho contrato. En consecuencia, el Primer Tribunal Superior de Justicia, basado en tal declaración dispuso, en auto de 19 de Febrero de 1954, que cada parte nombrara un arbitrador y éstos un dirimente. El nombramiento del dirimente debe hacerse antes de que los arbitradores entre a conocer del asunto.

El Órgano Ejecutivo, en cumplimiento a lo ordenado por el Primer Tribunal Superior de Justicia nombró por parte de la Nación al Dr. Eduardo A. Chiari, y el Dr. Francisco González Ruiz, como apoderado sustituto de la Panamerican Airways, nombró arbitrador al doctor Carlos Icaza Arosemena quienes han aceptado esos cargos y deben constituirse en tribunal arbitral con el dirimente que ellos nombren al efecto.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1753 del Código Judicial, en el juicio de arbitradores, las partes pueden ser representadas por apoderados y presentar abogados o utilizar también al efecto defensores, y como quiera que el contrato N° 8-bis de 8 de Marzo de 1929, fue firmado por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, es el actual Ministro de ese Ramo quien debe representar a la Nación, como parte, ante el mencionado tribunal arbitral sin perjuicio de que esté asesorado para ese fin por un funcionario competente del Ministerio Público.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Comisionar al Ministro de Gobierno y Justicia, para que represente a la Nación, como parte, en el juicio ante el tribunal arbitral constituido para la interpretación de la cláusula 8ª del contrato N° 8-bis de 8 de Marzo de 1929, celebrado entre la República de Panamá y la Compañía Panamerican Airways Inc.

De acuerdo con lo dispuesto por los ordinales 1º y 5º del artículo 178 de la Constitución de la República y el artículo 302 de la Ley 61 de 1946, se comisiona al Fiscal Segundo del Primer Distrito Judicial para que actúe como Asesor del Ministro de Gobierno y Justicia, en defensa de los intereses de la Nación en este juicio.

Se autoriza, asimismo, al Ministro de Gobierno y Justicia para que firme con el apoderado general de la Panamerican Airways Inc. el acuerdo sobre el procedimiento a seguir en dicho juicio arbitral.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores**RECONOCESE CONSUL Y VICECONSUL****RESOLUCION NUMERO 1549**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1549.—Panamá, 13 de Enero de 1954.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia Guillermo Potes Lozano, Embajador de Colombia en Panamá, en comunicación N° 8 de 8 de los corrientes, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozcan a los señores Dr. Jorge Patiño Linares y Daniel Echeverri Quijano como Cónsul de Primera Categoría de Colombia en la ciudad de Colón y Vicecónsul de Primera Clase del mismo país en la ciudad de Panamá, respectivamente, de conformidad con las Letras Patentes respectivas.

RESUELVE:

Reconócese a los señores Dr. Jorge Patiño Linares y Daniel Echeverri Quijano como Cónsul de Primera Categoría de Colombia en la ciudad de Colón y Vicecónsul de Primera Clase del mismo

país en la ciudad de Panamá, respectivamente, expídanse los Exequáturs de estilo y ofíciesen a las autoridades competentes a fin de que presenten a los señores Patiño Linares y Echeverri Quijano las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las labores consulares que les han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

CONFIRMASE UNA DESTITUCION

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 24.—Panamá, 11 de Febrero de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que mediante Resolución Ejecutiva Nº 2 del día 4 de Enero de 1954 se declaró insubsistente el nombramiento de Alcibiades A. García como maestro encargado de la Dirección de la Escuela de Lídice, al tenor del acápite c) del artículo quinto del Decreto Nº 539 de 1951;

2º Que el día 22 del mes pasado el Lcdo. Pedro O. Bolívar, apoderado legal del Sr. Alcibiades A. García ha solicitado reconsideración y revocatoria de la Resolución Ejecutiva mencionada en el considerando anterior;

3º Que los argumentos presentados por el Lcdo. Pedro O. Bolívar no desvirtúan los cargos formulados contra el Sr. Alcibiades A. García, los cuales dieron origen a su destitución,

RESUELVE:

Artículo único: Confirmase la destitución de Alcibiades A. García como maestro encargado de la Dirección de la Escuela de Lídice, Provincia de Panamá y comuníquese al Lcdo. Pedro O. Bolívar lo resuelto aquí.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 25.—Panamá, 15 de Febrero de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Abelardo Valdés Hernández, profesor regular de Inglés en la Escuela Normal "J.

D. Arosemena" natural de Cárdenas, Cuba, ciudadano panameño, con cédula de identidad personal Nº 47-82327 (carta de naturaleza Nº 1944), ha solicitado se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en este Ministerio el libro titulado "My First English Book" del cual es su autor;

Que este Libro es un Texto Escolar para la enseñanza y aprendizaje del idioma en el primer año del Primer Ciclo de las Escuelas Secundarias, consta de 90 páginas mimeografiadas, de treinta (30) lecciones conforme al nuevo programa oficial;

Que la solicitud ha sido hecha dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al Ordinal 2º del Artículo 1914 del mencionado Código;

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, el libro "My First English Book" cuyo autor es el señor Abelardo Valdés Hernández y;

Expídase a favor del interesado el Certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCESE UNAS VACACIONES PROPORCIONALES

RESUELTO NUMERO 3789

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3789.—Panamá, 26 de Octubre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Audino García, ex-peón en el Instituto Nacional de Agricultura, en Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a 12 días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 25 de Julio de 1952 al 2 de Enero del mismo año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor García, las vacaciones que solicita en los términos indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Belleno de Barraza.—Tél. 2-3271
Apartado N° 3446

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Belleno
de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

**Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública**

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 811

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el
Ministerio de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al siguiente personal en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, así:

Departamento Administrativo

Carlos Raúl Moreno, Jefe de Departamento de 3ª Categoría.

Rafael Antonio Torres, Jefe de Aseo de 2ª Categoría.

Antonio Torres, Ascensorista.

Sección de Contabilidad

Ernesto López Cigarruista, Jefe de Sección de 1ª Categoría.

Juan José Ortega, Oficial Mayor de 1ª Categoría (receptor de cuentas de Hospitales y Asilos).

Domitilo Bravo, Portero de 1ª Categoría.

Departamento de Trabajo

Humberto Fassano, Jefe de Dirección de 1ª Categoría.

Olda María Sosa, Estenógrafa de 2ª Categoría.

José Vicente Rodríguez, Mecnógrafo de 2ª Categoría.

José de los Reyes Mendieta, Portero de 2ª Categoría.

Sección de Trabajo de Colón

Miguel Fernández Parrilla, Jefe de Sección de 3ª Categoría.

Sección de Trabajo de Chiriquí

Efraín Fransechi, Jefe de Sección de 4ª Categoría.

Ovidio Chavarria, Inspector de 4ª Categoría.

Delia Urrutia, Mecnógrafa de 3ª Categoría.

Sección de Trabajo de Bocas del Toro

Angel R. Ramos, Jefe de Sección de 4ª Categoría.

Sección de Trabajo Marítimo, Panamá

Efraín Merel, Jefe de Sección de 4ª Categoría.
Berta Marciaga, Mecnógrafa de 2ª Categoría.

Sección de Inspección, Procuración y Leyes Laborables

Carmen R. de Salazar, Jefe de Sección de 4ª Categoría.

Virgilio Morcillo, Mecnógrafo de 2ª Categoría.

Gilma Elena Sánchez, Inspector de 3ª Categoría.

Gonzalo E. Tuñón, Inspector de 3ª Categoría.

Carlos Pareja, Inspector de 3ª Categoría.

Fidel Hernández, Inspector de 3ª Categoría.

Eudoro Torres, Inspector de 3ª Categoría.

Juan E. Urriola, Inspector de 3ª Categoría.

Departamento de Previsión Social

Elsa Griselda Valdés, Jefe de Dirección de 2ª Categoría. (Trabajador Social Director).

Elsa de López, Oficial Mayor de 5ª Categoría.

Rodrigo Escobar, Portero de 1ª Categoría.

Sección de Asistencia Familiar e Infantil

Digna Muñoz, Jefe de Sección de 3ª Categoría.

Eufemia Ceballos, Mecnógrafa de 2ª Categoría.

Agapito Hernández, Trabajador Social de 2ª Categoría.

Elsa Cordero, Mecnógrafa de 2ª Categoría.

Sub-Sección de Colón

Rosa Justavino, Estenógrafa de 3ª Categoría.

Elpidia V. de Pereira, Mecnógrafa de 2ª Categoría.

Hogar María Auxiliadora, Chitré

Natividad Lara, Oficial de 2ª Categoría.

Aida Elisa Sandoval, Celadora de 2ª Categoría.

María Salvadora Rodríguez, Celadora de 2ª Categoría.

Graciela Vásquez, Cocinera de 5ª Categoría.

Hilda Vásquez, Aseadora de 3ª Categoría.

Aminta Bazán, Aseadora de 3ª Categoría.

Delfina Pineda, Aseadora de 3ª Categoría.

Clotilde Pérez, Oficial de 4ª Categoría (lavantería).

Julia Camargo, Oficial de 4ª Categoría (lavantería).

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CORRIGESE UNA RESOLUCION**RESOLUCION NUMERO 63**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 63.—Panamá, 5 de Agosto de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Corregir la Resolución N° 53 del 25 de Junio de 1954, en el sentido de que a la señora Lilia De Gracia de Ayala, Enfermera de 3ª Categoría, al servicio de la Unidad Sanitaria de Río Abajo, no le corresponde su quinto (5º) sobresueldo, sino el cuarto (4º), a partir del 1º de Julio de 1954. Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública;

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS**RESUELTO NUMERO 1046**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 1046.—Panamá, 3 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Cecilia L. de Hernández, Secretaria del Departamento de Acueducto y Alcantarillado de Panamá, de éste Ministerio, ha solicitado una licencia de 15 días por enfermedad con derecho a sueldo, a partir del día 15 de Septiembre.

RESUELVE:

Conceder conforme se solicita a la señora Cecilia L. de Hernández, la licencia de que se hace mérito de acuerdo con lo que dispone el Artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 1047

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 1047.—Panamá, 3 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Nidia Jaén, Portera Auxiliar de la Unidad Sanitaria de Antón ha solicita-

do una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. Rozeilo S. Boyd;

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 15 de Septiembre de 1952;

3º Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

“Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable”, y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º Conceder a la señora Nidia Jaén, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 15 de Septiembre de 1952.

2º La señora Nidia Jaén, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION**RESUELTO NUMERO 60-N**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 60-N.—Panamá, 16 de Mayo de 1953.

El señor C. G. de Haseth & Cía. S. A. propietario de la farmacia “El Javillo” establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Labs. Grimault de París, Francia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Trescientos (300) frascos de

Jarabe Hiposofito de Cal, conteniendo cada frasco de 180 c.c. 0.0164 gramos haciendo un total de 4.92 gramos de Clorhidrato de Morfina. Doscientos (200) frascos de Jarabe Fénico de Vial, conteniendo cada frasco de 200 c.c. 0.03 grms lo que hace un total de 6.00 gramos de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal;

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas; y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. G. de Haseth & Cia., S. A. permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., MD.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 61-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 61-N.—Panamá, 21 de Mayo de 1953.

Al señor José López García, Jefe del Departamento de Farmacia de "Agencias W. H. Doel, S. A." establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Imperial Chemical (Pharmaceutical, Limited) Inglaterra y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Noventiseis (96) cajas de 10 ampollas de 1 c.c. de 0.05 gramos lo que hace un total de 48.00 gramos de Clorhidrato de Insonipecaína. Noventiseis (96) cajas de 10 ampollas de 2 c.c. de 0.1 gramo lo que hace un total de 96.00 gramos de Clorhidrato de Insonipecaína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas; y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias

sobre la materia, se concede al señor José López García permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., MD.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 62-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 62-N.—Panamá, 27 de Mayo de 1953.

El señor Bolívar Márquez propietario de la farmacia "Internacional" establecida en Chitré, Provincia de Herrera pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Mallinckrodt Chemical Works, de U.S.A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Dos (2) libras de Opio en polvo (para uso medicinal).

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas; y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Bolívar Márquez permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., MD.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 63-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 63-N.—Panamá, 30 de Mayo de 1953.

El señor Norman C. Brown, Gerente de la "Farmacia Corona, S. A." establecida en Colón

pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme Inc. de U.S.A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos los narcóticos que a continuación se detallan: 5 cajas de 5 tubos de 20 tabletas tap. Hipo. de 0.015 grms. — total 7.5 gramos de Sulfato de Codeína. 5 cajas de 5 tubos de 20 tab. Hipo. de 0.032 grms. total 15.00 gramos de Sulfato de Codeína. 5 cajas de 5 tubos de 20 tab. de 0.015 grms., total 7.5 gramos de Sulfato de Morfina. 5 cajas de 5 tubos cada caja de 0.932 grms. Hipo. de 20 tabs. total 15.00 gramos de Sulfato de Morfina. 144 x 118 c.c. Sedatole contiene 0.11 gramos en cada 100 c.c. total 18.69 gramos de Sulfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender narcóticos;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Norman C. Brown permiso para que importe al país, para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., MD.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 97-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que los señores Facundo Sánchez Coronado, y Mateo Sánchez Coronado, quien representará a su hija Dionisia Sánchez Valdés, han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en El Dormidero, corregimiento del Esbino, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de ochenta y tres hectáreas con tres mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (83 Hts. 3,450 m²) el cual está dividido en dos parcelas que se denominan uno y dos, la número 1, para Facundo Sánchez Coronado, 41 Hts. 5,700 m², con los siguientes linderos: Noroeste, tierras nacionales; suroeste, tierras nacionales y carretera de San Carlos al Valle; sureste Parcela número dos de Dionisia Sánchez Valdés y noroeste, tierras nacionales.

Parcela N° 2: para Dionisia Sánchez Valdés; con los siguientes linderos: Noroeste, tierras nacionales; suroeste, tierras nacionales, sureste, tierras nacionales y noroeste. Parcela número uno de Facundo Sánchez Coronado, este lote tiene un área de 38 Hts. 7,750 m².

Por lo tanto y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija al presente E-

dicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por un término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 15 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.
El Gobernador,

ALBERTO ALEMÁN,
Dalys Romero de Medina,
Oficial de Tierras.

L. 35.195
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 133

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Víctor Pinzón, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Las Guías Abajo, Distrito de Calobre, soltero, agricultor y con cédula de identidad personal Número 4-2840, ha solicitado de esta Administración a título de propiedad en compra del globo de terreno denominado El Copeal, ubicado en el Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, de una superficie de treinta hectáreas con tres mil metros cuadrados (30 Hts. 3000 M².) situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino de Las Guías a La Candelaria;
Sur, Terrenos de Rogelio Robles y Encarnación Segura.

Este, Terreno de Santiago Castillo y Encarnación Segura, y

Oeste, Camino de Las Guías a La Candelaria y terreno de Adolfo Flores.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en el Despacho de La Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, y fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de Diciembre de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 5232
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 224

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Ovidio Camaño, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, agricultor y con cédula de identidad personal N° 60-4222, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra el globo de terreno denominado "Bajo de Berueca", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de quince hectáreas con siete mil cuatrocientos metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terrenos nacionales y solicitud de adjudicación de Isidro Castillo;

Sur, Río Berueca, herederos de Ismael Portugal y terrenos nacionales;

Este, terrenos nacionales, y
Oeste, Río Berueca y terreno de Francisco Portugal.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con

esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de Diciembre de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 5233

(Segunda publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

A V I S O

Alcaldía Municipal del Distrito.—La Mesa, Agosto 28 de 1954.

Los señores Carlos Alcedo A., Adán Antonio Abrego y Emiliano Pardo P., presentaron a este Despacho el siguiente memorial:—"Señor Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa.—Nosotros Carlos Alcedo A., Adán Antonio Abrego y Emiliano Pardo P., mayores de edad, vecinos del Distrito de Santiago el primero y el último, el otro de La Mesa, portadores de las Cédulas de Identidad Personal N° 60-31, 47-67246 y 60-42 respectivamente, por este medio venimos a denunciar en Cerro Conocido una mina de cobre y minerales asociados. Esta mina está ubicada en este Distrito, entre los lugares comprendidos Caserío de San Bartolo, La Hueca y Hato de Las Animas de Boró. La mina se denominará San Marcelo y sus tres pertenencias como lo señala la Ley se distinguirán en la forma siguiente: San Marcelo N° 1; San Marcelo N° 2 y San Marcelo N° 3. Fundamos este denuncia en el Artículo 26 del Código de Minas y en el artículo 18 de la Ley 100 de 1941 que modifica el artículo 107 del Código de Minas. Acompañamos muestras del mineral a que se refiere este denuncia. Los linderos provisionales los señalamos en la siguiente forma y datos: Por el Norte, Cerro Cofral; por el Sur, Río San Bartolo; por el Oeste, Potreros de Jesús María González y por el Oeste, Llano y Quebrada El Paso del Padre. En la ratificación de este denuncia presentaremos en definitivo los linderos y dimensiones del denuncia. Según lo señalan los artículos 36, 37, 38 y 39 del Código de Minas, indicando el día y la hora de la presentación de este denuncia, inscribiéndolo en el registro del Libro de Minas que se lleva en este Despacho y se proceda a expedirsenos copias autenticadas de este denuncia. Solicitamos a Ud. se sirva ordenar la publicación de la inscripción de este denuncia en la Gaceta Oficial.—La Mesa, Agosto veintiocho de mil novecientos cincuenta y cuatro.—(Fdo.) Carlos Alcedo A.—(fdo.) Adán Antonio Abrego.—(fdo.) Emiliano Pardo P.

Alcaldía Municipal del Distrito.—La Mesa, Agosto 28 de 1954.—Désele curso al memorial que preceda presentado personalmente por los señores Carlos Alcedo A., Adán Antonio Abrego y Emiliano Pardo P. sobre una mina de cobre y minerales asociados de tres pertenencias denominadas San Marcelo N° 1, San Marcelo N° 2 y San Marcelo N° 3 situadas en este Distrito según el denuncia presentado de acuerdo con los artículos 36 y 38 del Código de Minas; inscribese la denuncia anterior en el Libro respectivo, deseles copia autenticada a los interesados y publíquese el Registro según lo dispone el artículo 39 del citado Código.—Cúmplase.—El Alcalde Primer Suplente.—Marcelo Tristán Jr.—El Secretario del Despacho.—J. G. Tristán B.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente registro en la Alcaldía Municipal del Distrito hoy treinta de Agosto le mil novecientos cincuenta y cuatro por el término de treinta días y copias del mismo se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

El Secretario del Despacho,

(Segunda publicación)

J. G. Tristán B.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Recaudador de Rentas Internas del Distrito de Antón, en funciones de Juez Ejecutor y su Secretario Ad-hoc., cita y emplaza a la señora Greta de Medinger para que comparezca en el término de treinta (30) días, para estar a derecho en la acción

ejecutiva que se ha instaurado contra ella por los impuestos de inmuebles que adeuda al Fisco Nacional, de plazo vencido la Finca número 4694 de su propiedad, ubicada en esta jurisdicción.

Se hace saber a la interesada que al no comparecer en el término señalado, se le nombrará un apoderado con quien continuará este juicio al no nombrarlo ella.

Para que sirva de formal notificación se fija este Edicto en lugar público de esta Oficina, en los periódicos de Panamá y la Gaceta Oficial.

Antón, 15 de Diciembre de 1954.

El Recaudador de Rentas Internas del Distrito de Antón en funciones de Juez Ejecutor,

ELISEO ESPINOSA.

El Secretario Ad-hoc.,

Antonio J. Jaén.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El Juez Municipal del Distrito del Barú, por el presente medio cita a Virgilio Rodríguez Gaitán (a) Panza, varón, panameño, de 21 años de edad, soltero, jornalero, natural de Dos Ríos del Distrito de Dolega, hijo de Bertilda Rodríguez y Amado Gaitán, con residencia últimamente en Silver City, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al tribunal a recibir personal notificación del auto proferido en su contra, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia. El auto en lo pertinente dice:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Ramo de lo Penal.—Auto.—Puerto Armuelles, dieciséis (16) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

Vistos:

En consecuencia este tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Agente del Ministerio Público, llama a responder en juicio a Virgilio Rodríguez Gaitán (a) Panza, varón, panameño, de 21 años de edad, soltero, jornalero, natural de Dos Ríos del Distrito de Dolega, hijo de Bertilda Rodríguez y Amado Gaitán, con residencia últimamente en Silver City de esta población y sin cédula de identidad personal, por infractor de las disposiciones contenidas en el Título XIII Capítulo I Libro I del Código Penal. Como en autos consta que el procesado es prófugo de la justicia, la notificación de este auto se le hará mediante edicto, como lo prevee la Ley en estos casos, luego que quede legalmente notificado se fijará fecha para la celebración del juicio oral de la causa.—Cópiese, notifíquese y publíquese.—(fdo.) El Juez, José María Cedeño.—(fdo.) El Secretario, Lorenzo Miranda C."

Se le advierte al procesado que, de presentarse dentro del término que se ha señalado se le administrará toda la justicia que le asista, de no hacerlo así esta omisión se tomará como grave indicio en su contra, se decretará su rebeldía y se procederá a continuar el juicio sin su intervención, asistido por un defensor de ausente.

Se le avisa a todas las autoridades judiciales y administrativas para que capturen u ordenen la captura del procesado.

A todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, se les hace constar que están en el deber de denunciar el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo no lo dijeron.

Para que sirva de formal notificación, fijo el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, en el lugar de costumbre, siendo las tres de la tarde del día veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Copia de este edicto se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, como lo ordena la Ley.

El Juez,

El Secretario,

JOSE MARIA CEDEÑO.

(Segunda publicación)

Lorenzo Miranda C.